

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS.

EN LA EDICION DE LA MANANA UN REAL LINEA.
EN TODAS LAS EDICIONES DOS REALES LINEA.
COMUNICADOS Y DEFUNCIÓNES A PRECIOS CONVENCIONALES.
Papel de la fábrica de Morat: despacho Caballero de Gracia,
núm. 26. Escudos resma pequeña.

ANUNCIOS
a la administracion.

REDACCION ADMINISTRACION E IMPRENTA.
Plaza de las Cortes, núm. 8, cuarto bajo.

PRECIO DE SUSCRICION.
Un trimestre 30.
Un semestre 54.
Un año 96.
EN PROVINCIAS.
Un trimestre 33.
Un semestre 57.
Un año 100.
EN MADRID.
Por mayor.—En Madrid.—CUATRO reales mano.
En provincias DOS cuartos número.

AÑO XXI. NUM. 3721. EDICION DE LA MANANA. SÁBADO 25 DE ENERO DE 1868.

Los diarios de Lisboa del 21 de enero publican el manifiesto que los diputados portugueses al partido de la fusion en el último Congreso dirigen a los pueblos, combatiendo el que por un golpe de Estado se hayan echado a tierra leyes votadas por las Cortes, y que si eran susceptibles de modificaciones en sus principios, en sus bases estaban encaminadas a levantar el crédito de la nacion y a la prosperidad pública. Todos los partidos se apresan a la futura lucha electoral. En el país existe aun bastante escisión.

Nos dicen de Lisboa ser muy probable que el duque de Saldanha, embajador hoy de Portugal en Roma, sea nombrado para la embajada de París, viniendo a Madrid el vizconde de Paiva, que representa a Portugal en el vecino imperio.

De los 18 ladrones de Fuente el Saz han sido puestos 13 a disposicion del juzgado de Alcalá de Henares, por el comandante de la Guardia civil de esta provincia.

Los ministros y otras muchas personas distinguidas han felicitado ayer a S. M. con motivo de ser los días de la infanta doña Paz.

En los círculos financieros se da como cosa segura la próxima presentacion a las Cortes de un proyecto de ley autorizando al Banco a invertir en fondos públicos una parte de su capital. Tal vez a esto se debe en parte el movimiento de alza que ayer se ha observado en los valores, y que se acentuaba con bastante firmeza.

Es muy considerable el número de personas a quienes alcanzan los efectos del amplio indulto concedido ayer por S. M. la Reina. En el presidio de Alcalá hay muchos paisanos cumpliendo condena por consecuencia de los sucesos del 22 de junio. El señor gobernador de la provincia ha pedido por telégrafo una nota de los que existen para aplicarles desde luego la gracia concedida.

Ha fallecido el coronel D. Agustín Pita del Corro, ayudante de órdenes que fué de S. M. el rey.

Anteayer a las doce en poco si sucede una lamentable desgracia en el calle del Espíritu Santo. Un cochero de plaza que subiendo al pescante del carruaje que dirigía no apoyó bien los pies en el, cayó entre una rueda y la ballesta del juego delantero de dicho carruaje siendo arrastrado como unos treinta pasos. A los largos minutos del espasmo cohecho contenido el caballo del coche por D. José Suarros. Este secundado después por dos guardias que llamó, logró salvar a aquel que solo recibió dos contusiones leves y pudo al poco tiempo montar de nuevo en el pescante del vehículo a su confiado.

El lunes 20 del actual por la noche hubo un huracán furioso en nuestras provincias del Mediterráneo, desbaratando con mayor violencia en la de Alicante. En algunos pueblos de ella y en zona estensa ha arrancado millares de árboles de cuajo, destruyendo por completo las importantes cosechas de almendros, almendra y aceite. También ha derribado gran número de edificios y tapas de huertos, habiendo destruido muchas techumbres y habitaciones. Muchas gentes creyeron llegada su última hora, y todavía no se han repuesto del pánico, pues al susto y conste noción ha sucedido la triste evidencia de haberse quedado sumidas en segura indigencia.

El correo de New-York, que alcanza al 9, nos informa que la convencion del Ohio ha resuelto el pago en papel moneda de los bonos 3-20, y aprobado la política del presidente Johnson. La convencion de la Virginia occidental ha votado en favor de la candidatura del señor Pendleton, y aprobado su plan de conversion de la deuda nacional. La convencion de Georgia ha protestado contra la medida que concede a los negros el derecho de sufragio. Continúa la revolucion en Haiti.

El ministro de Hacienda italiano ha presentado el estado de la situacion financiera, de el resulta que el déficit del ejercicio de 1866 fué de 168,000,000 de francos; el de 1867 de 283,000,000, y que el de 1868 subirá a 630,000,000.

El marqués Gualterio, según escriben de Florencia, va a ir con una mision confidencial a Roma.

Llamamos la atencion sobre lo que dicen los periódicos de Valladolid respecto de la licencia otorgada por el prelado para tener abiertos los establecimientos públicos hasta cierta hora en los días festivos.

Una comision del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, presidida por el teniente de alcalde Sr. Ruiz, se avisó hace pocos días con el Excmo. é Ilmo. señor arzobispo de esta diócesis, solicitando

que se sirviese conceder permiso para que los comercios pudieran estar abiertos durante las primeras horas de los días festivos. Dispuesto siempre nuestro prelado a conceder lo que demande la utilidad material de sus hijos y sea compatible con los alios deberes religiosos que le están encomendados, acordó otorgar licencia para que pudieran tenerse abiertos los espresados establecimientos hasta las diez de la mañana.

El domingo último principiá a usarse ya de esta gracia, y nosotros, en nombre de la poblacion y seguros de que al hacerlo interpretáramos fielmente la opinion de todos nuestros convecinos, damos las gracias a S. E. I. por esta nueva prueba del interés y cariño con que mira por la suerte y bienestar de los fieles.

Los despachos telegráficos que recibimos anoche dan una noticia que no carece de importancia. Continúa llegando a Civita-Vecchia artilleria francesa en gran número.

La primera representacion de la célebre ópera de Mozart *D. Giovanni*, atraído antes de anoche un público numerosísimo al regío coliseo. Esta bellísima partitura que gustará mas cada vez que se oiga, fué interpretada por las señoras Penco, Sonrieri y Dalti Guadagnini y los señores Tamberlik, Benneche, Selva Varvoni y Padovani. Los espectadores oyeron con grande atencion toda la ópera y aplaudieron con entusiasmo varias piezas, haciendo repetir la serenata que canta en el tercer acto el Sr. Bonneche, y la inimitable melodia *Il mio tesoro in tanto*, que tan bien interpreta el Sr. Tamberlik. El Sr. Selva caracterizó a Leporello como consumado artista. El trío de las máscaras fué una de las piezas que mejor se cantaron y mas aplaudidas. Lo mismo puede decirse del dúo *Stabat matris*, con que termina el tercer acto que valió a los Sres. Bonneche y Selva, ser llamados a la escena.

La Sra. Penco cantó con su acostumbrada maestría la difícil parte de *doña Anna*. La Sra. Sonrieri merece que se la mencione especialmente, pues ante su parte de *doña Elvira* con grande afinacion y escelente estilo. Cuando conoce el público *D. Giovanni* como conoce el repertorio italiano, que se le hace oír todos los años, apreciará el mérito de esta artista como lo apreciarán los aficionados y admiradores del inmortal maestro alemán. La señora Dalti-Guadagnini se esforzó por complacer al público y lo consiguió. Creemos que esta es la primera vez que caracteriza a la ingenua y simpática Zerlina y se advertía en la joven artista el esmero que ha puesto en aprender esta parte; luchó bien, sin embargo, con el recuerdo de la Sra. Nantier Didie modelo de correccion y de pureza de estilo.

La parte de *Masetto* es la que mejor ha caracterizado hasta ahora el Sr. Varvoni en el teatro Real. La escena estuvo bien, especialmente en el trazo de instrumentacion con que termina la ópera, digno coronamiento de esta epopeya musical que Mozart escribió, según sus propias palabras, para él y algunos amigos íntimos, y que el mundo civilizado, cual si quisiera estrechar amistad con el flexible génio que ha dejado a la admiracion de todos, así las amorosas notas de la melodía de *Cherubín* y de *La ci darem la mano* como las grandiosas del quinteto en sol menor ó de la *masa de Requiem*, aplaude desde hace cerca de un siglo.

La empresa hará muy bien en repetir mucho esta ópera, y estamos seguros que el público madrileño, que no cede a ninguno de Europa ni en afición ni en inteligencia, acudirá a saborear las bellezas de *D. Giovanni*, con tanto motivo, por lo menos, como en el aplaudir las grandes óperas de Meyerbeer, después de oír las muchas veces, para comprenderlas.

CÓRTESES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE SAN LUIS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 24 de enero de 1868.

Se abrió a las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del señor ministro de Hacienda reproduciendo los proyectos de ley de cuentas de 1867 a 68.

El Sr. PRESIDENTE: La comision del Congreso nombra para felicitar a S. M. con motivo de ser ayer los días de S. A. R. el príncipe de Asturias, cumplió con su honoroso encargo, y fué recibida por S. M. con la benevolencia que tiene de costumbre.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, el dictamen de la comision de cuentas relativo a las de 1867, y el dictamen sobre el proyecto de guardia rural.

El Congreso recibió con aprecio un ejemplar de las obras de mineralogía, que remitió el Sr. Naranjo.

ORDEN DEL DIA.

Casos de reeleccion de incompatibilidad.

Se leyeron y fueron aprobados sin discusion los dictámenes siguientes:

«La comision ha examinado el caso en que se encuentra el diputado D. José María Manresa y Navarro, que habiendo quedado cesante por decision del destino de subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, que desempeñaba, fué posteriormente nombrado fiscal de la audiencia de Madrid; y teniendo presente lo dispuesto en el número segundo del art. 2.º de la ley de elecciones de reeleccion, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que no está sujeto a reeleccion el Sr. Manresa.

«La comision de casos de reeleccion, atendiendo a que el diputado D. Latorre de Lora ha sido nombrado subsecretario de la presidencia del Consejo de ministros por real decreto de 20 de julio de 1867, teniendo presente lo dispuesto en el art. 2.º de la Constitucion, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva declarar sujeto a reeleccion.

Se leyó el siguiente: «La comision de casos de reeleccion e incompatibilidades se ha hecho cargo de la situacion en que se encuentra el diputado D. Manuel Mayo de la Fuente, fiscal de la direccion de la Deuda; y teniendo presente lo dispuesto en el caso primero de las excepciones del párrafo segundo del art. 2.º de la ley de incompatibilidades, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva declarar compatible con la diputacion el espresado destino.

El Sr. REINA: Señores, toda la no he vuelto en mí del asombro que me ha producido la lectura del dictamen de la comision, y este asombro sube de punto cuando fijo la vista en ese banco, y veo que tiene de presidente a un jurisconsulto de gran reputacion y fama, y que están a su lado otros no menos distinguidos compañeros, todos mas autorizados que yo, y que sin embargo, me levanto a oponerme a su dictamen. Los diputados que pertenecen a las mayorías tienen deberes que cumplir, y no sé cómo han podido desconocerlos los señores de la comision, que por consideraciones a la personalidad del Sr. Mayo, a su distinguido talento y al cargo que ejerce en la administracion, han venido a proponer que este cargo es compatible con el de diputado. De esta resolucio, si se adopta, mas que la comision, será responsable el Congreso y el gobierno. ¿Qué responderian los señores de la comision si con motivo de su dictamen se acusase mañana al partido moderado de que ha sido menos celoso de la observancia de la ley que sus adversarios políticos?

Esta consideracion debe pesar mucho en su ánimo para no proponer una cosa completamente contraria a la ley. El dictamen dice, y ruego a los señores taquígrafos que lo consignen, que teniendo presente lo dispuesto en el caso primero de las excepciones del párrafo 2.º del art. 2.º de la ley de incompatibilidades, el cargo del Sr. Mayo es compatible con la diputacion. Voy a leer el párrafo 4.º que se refiere al dictamen: «Se exceptúa igualmente de la incompatibilidad los presidentes, fiscales y magistrados de los tribunales supremos, de los especiales y de la audiencia de Madrid.»

En el número de tribunales supremos no se comprende mas que tres: el de justicia, el de guerra y marina y el especial de las órdenes, y si se quiere, e de unidas del reino. Buscando la significacion de esa palabra en el diccionario de la Academia no he encontrado o nada que pueda apoyar el dictamen. ¿Qué tribunal es, señores, la direccion de la Deuda? No creo que haya ningun diputado que lo considere así; luego nada tiene que ver el párrafo de la ley con la posicion del Sr. Mayo.

El Sr. Mayo es fiscal de la direccion de la Deuda; es decir, el encargado de gestionar por los intereses del fisco; pero ni es magistrado, ni forma parte de ningun tribunal. Búsquese en el diccionario la definicion de tribunal y se verá que ninguna puede caber a la posicion que tiene el Sr. Mayo en la direccion de la Deuda. De modo, señores, que la comision no ha podido proponer ese dictamen sin inferir una grave ofensa al sentido comun de los señores diputados; y, sin embargo, ha tenido valor para despaucharlo en tres días, cuando en los cuatro meses de la legislatura anterior no pudo conseguir de aquella comision que diera dictamen.

Señores, mejor es derogar las leyes que no hollarlas; y para interpretarse como lo hace la comision, vale mas venir aquí con un proyecto echando abajo. Esta ley se hizo con un espíritu anti-militar; porque lo singular es que en España se tache a los gobiernos de militares solo porque suele estar al frente de ellos un capitán general, cuando puede decirse que para los militares no hay derecho alguno y solo si deberes que duran mas allá de la tumba. A los cinco días de constituir este Congreso se dio dictamen sobre los casos de los diputados militares, tratándolos con un rigor que yo celebro, porque el día mas feliz de mi vida será aquel en que vea que mis compañeros vuelven la espalda a la política y no tienen fija la vista mas que en el trono, en la ordenanza y en su bandera. Yo me arrepiento, como del mayor pecado que he podido cometer en mi vida, de haber entrado en la política. Vais, pues, señores, a dar el escándalo

de haber cerrado las puertas de este recinto a militares llenos de mérito, que han recibido la investidura de diputados del país donde han nacido, ó de haberlos obligado a dejar su puesto para representar a su país, y de no aplicar la ley al Sr. Mayo, porque no es militar. Yo creo que no hubierais sujetado a un empleado que no hubierais sujetado a un reeleccion al Sr. Lora, porque como dentro de treinta días volverá a estar aquí, no habéis hecho mas que imponer una molestia al cuerpo electoral. La cuestion del Sr. Mayo es de no. S. S., que nos ha dicho aquí que es uno de los diputados que paga mas contribucion, para nada necesita ese destino, que puede desempeñar cualquiera de tantos cesantes como quedan sin tener que contar por efecto de las economías. Este es un motivo mas para que no se insista en una cosa que es a todas luces injusta. El Sr. Saenz de Llera ocupaba el mismo puesto que el Sr. Mayo; pasó con el mismo sueldo a la junta de clases pasivas; viene aquí este caso, y la comision lo declaró incompatible.

Por todas estas razones espero que la comision retrará su dictamen, y el señor Mayo será el primero a rogárselo.

El Sr. FERNANDEZ SAN ROMAN: Voy a hacer un recuerdo ligero de lo que ocurrió en la legislatura anterior...

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es alusion personal, que es lo único para que ha pedido V. S. la palabra.

El Sr. BATANERO: El Sr. Reina se quejaba muy amargamente en la legislatura pasada de que la comision tardaba mucho en despachar sus dictámenes; hoy que la comision se ha tomado un trabajo impropio para complacer al Sr. Reina, es tambien objeto de su critica. No sé cuando estará satisfecho S. S. Ha dado tambien a entender que la comision en los casos de carácter militar es mas rigida. Esto no es exacto. La comision lo considera a esa clase menos que a las otras, y yo la venero tanto, que S. S. me tendra siempre a su lado para darle toda clase de privilegios. Precisamente la clase militar, entre otras muchas ventajas sobre las civiles, tiene una de gran importancia. Un empleado que sirve quince ó veinte años al Estado, y queda cesante por un decreto y se ve privado del sueldo con que contaba para vivir...

El Sr. PRESIDENTE: Ruego a los señores diputados que no lleven la discusion por ese camino, pues no se puede aquí establecer esas comparaciones en una discusion como esta.

El Sr. BATANERO: Voy a entrar en materia. La ley declara el cargo de diputado incompatible con todo empleo; pero vienen luego las excepciones, y una de ellas es en la que se encuentra el señor Mayo. Los fiscales de los tribunales supremos y especiales son compatibles. Pues ahí está comprendido el caso del Sr. Mayo. Y no se diga que infringe la ley. El espíritu de esta es que tengan aquí representacion los altos funcionarios del Estado. Y qué, el fiscal de la deuda tiene menos categoria que el de Hacienda, que el de la audiencia de Madrid, que se ha declarado compatible? El fiscal de la deuda aconseja al tribunal resuelve con él y tiene atribuciones por sí.

El año pasado se interpretó la ley en este sentido respecto a otro fiscal de la deuda, como respecto a los ordenadores de pagos. Al Sr. Mayo, además, la denominacion de fiscal le pertenece de derecho. (El Sr. Reina: ¿De qué tribunal?) De la junta superior de la deuda, de la deuda señores, que es lo que hoy atosiga mas a las naciones. Pues sobre ese campo de 20000 millones de deuda domina esa junta y la ayuda a llevar sus resoluciones ese fiscal. A esa junta, pues, para ser tribunal, le falta solo el nombre. Pero si nos fijamos en la esencia de la cosa, tribunal es, puesto que administra justicia y sobre negocios de la mayor importancia. Esto basta para desvanecer el miedo que tiene el Sr. Reina de que se ponga a la cámara en el caso de quebrantar la ley. Aquí nunca las quebrantamos por la razon sencilla de que somos los legisladores.

El Sr. REINA: El Sr. Batanero no ha probado nada. Ese tribunal de que nos ha hablado no dicta sentencias. Ese fiscal de que se trata no resuelve, porque el que resuelve es el ministro. El señor Gonzalez Brabo, que está presente, si no el padre de esta ley, fué su tutor como presidente de la comision. Consúltete el señor Batanero particularmente, y verá como es de mi opinion.

El Sr. BATANERO: Yo no he dicho que el Sr. Mayo dictara sentencias, sino que era fiscal de un tribunal como la junta que les dicta. Por lo demás, aquí se ha entrado con igual cargo que el Sr. Mayo el Sr. Saenz de Liera.

El Sr. FERNANDEZ SAN ROMAN: Yo creo, señores, que la comision está llamada a cumplir la ley, no a interpretar-la. Sin embargo, se han presentado aquí tres casos determinados, y en dos se ha interpretado de una manera favorable, y en otro de una manera desfavorable. En dos ocasiones ha habido mucha elasticidad, en otra muchísimo rigor. En esas ocasiones en que se ha cumplido la ley no se han admitido interpretaciones de ningun género; pero hoy he visto que la comision ha creado un tribunal, y como

tal, lo ha bautizado sin que la ley lo llame así.

Quedó, pues, consignado que en determinados casos se interpreta la ley con mucha facilidad y en otros no. Yo creo que en esta ocasion, como en todas, debe cumplirse estrictamente la ley. Esta no llama tribunal a la junta de la Deuda, que la comision ha convertido en tal, y que la comision ha convertido en tal, y que realmente, esa fiscal no puede ser compatible con el cargo de diputado.

Respecto a lo que se ha hecho en la legislatura pasada con los diputados militares, para no establecer antagonismos inconvenientes, no quiero insistir en eso, y solo ruego a los señores diputados con este ligero recuerdo, que si la ley se ha de interpretar con tanto rigor para los militares, se interprete de la misma manera para la clase civil.

El Sr. PLA Y CANCELA: Señores, la comision ha ajustado su dictamen a la jurisprudencia establecida hasta ahora. El Congreso se ha pronunciado contra el rigorismo, acordando que la ley debía interpretarse por analogía, y no atendiendo a rigorismos a su letra. La ley dice que ningun empleado puede ser diputado; pero contra esta regla general establece excepciones: creyó al principio que la interpretacion debía ser restrictiva, de manera que el nombre y categoria que no se encontraba en la excepcion no podia ser favorecido.

Con arreglo a esta doctrina se declararon incompatibles muchos cargos, y entre otros el que ejercia el Sr. Lopez Bailesteros. Pero el Congreso después declaró compatibles a los ordenadores de pagos y a los tractores de Beneficencia y sanidad, con lo cual entró en un nuevo camino, que es al que se ha ajustado la comision.

Vamos a ver si hay razon de analogia para declarar compatible al Sr. Mayo para declarar compatible al Sr. Mayo fiscal de la deuda. No quiero escandalizar al Sr. Reina dando a esta junta el nombre de tribunal. Son tres los tribunales supremos. Dice además el artículo «tribunales especiales.» ¿Qué tribunales especiales hay? El de las órdenes, sin embargo, la palabra está en plural. El Sr. Mayo puede ser fiscal compatible aun sin tribunal. Aquí se sienta un fiscal especial que no tiene tribunal: especial: el fiscal de Hacienda de la audiencia de Madrid.

En el mismo caso está el Sr. Mayo, siendo de advertir que los intereses que están a su cuidado son de mas cuantía que los que resuelven otros tribunales. Cualquiera, pues, que sea la forma en que estos intereses se gestionen, pues esto no es lo esencial, tenemos aquí un fiscal, y siempre que figure en esta categoria, aunque sin tribunal, quiere la ley que se declare compatible. No será, pues, un caso inaudito ver que el Congreso aprueba este dictamen.

El Sr. REINA: El Sr. Pla se ha molestado en eslicarnos la interpretacion de la ley: aquí de lo que se trata es de aplicarla tal como está escrita.

Yo que constantemente he sostenido estas opiniones y he militado toda mi vida en el partido moderado, no vacilo en decir que el ordenador de pagos que ahora su sueldo al Sr. Mayo tendrá que reintegrar todos esos sueldos al tesoro el día en que haya un Congreso y un día en que le exija la responsabilidad.

El Sr. PLA Y CANCELA: La autoridad del Congreso está por encima de todas las responsabilidades. Decir que después de la declaracion del Congreso puede haber responsabilidad a los ordenadores de pagos, es decir una cosa que no quiero calificar.

Puesto a votacion el dictamen, se acordó, a peticion del competente número de diputados, que fuese nominal, y resultó aprobado por 61 votos contra 28, en esta forma:

Señores que dijeron Sí.

Diaz Agero.—Gonzalez Brabo.—Belda.—Catalina.—Villar y Ulloa.—Caspe.—Batanero.—Pla y Canela.—Fanés.—Narciso Brabo.—Manresa.—Peñanet.—Brabo.—Sessé.—Cardenal.—Martín y Miguel.—Gaya.—Perez Batallón.—Rodriguez.—Fernandez Diaz de Cendrea.—Selva.—Arenillas.—Martinez Güetero.—Jimenez.—Lopez Martinez.—Marqués de Zafra.—Gutierrez.—Guerra.—Naranjo.—Trío y Ortolano.—Conde de Triguera.—Marqués de Montorral.—Vakro y Soto (D. Juan).—Sivla.—Villanueva.—Sanjurjo.—Bremón.—Saenz de Liera.—Balboa.—Benito y Guillen.—Verdader.—Concha.—Toda.—Mas y Abad.—Vizconde de Hucan.—Mo cillo.—Cavero.—Cabezas.—Magaz.—Coronado.—Botella.—Cardenas.—Segovia.—Lacy (Patricio).—García Barzanallana.—Bautista Muñoz.—Conde de Toreno.—Sanz.—Manzanarres.—Thous.—Señor Presidente.

Total, 61.

Señores que dijeron no.

Muzquiz.—Mendez Alvaro.—Arbelache.—Caramés.—Blas.—Quiñones de Leon.—Reina.—Arias.—Rodriguez (don Braulio).—Somoza.—Gonzalez Aponza.—Fernandez de Velasco (D. Fernando).—Ceballos Escalera.—Dominguez.—Unzueta.—Murcia.—Tejada.—Isasi.—Olazabal.—Zurbano.—Sierra.—Garvia.—Necedal.—Marqués de Santa Cruz de Inganzo.

Maroto.—Pezuola.—Vinader.—Marqués de Sardoal.—Total, 28.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo dictámenes de peticiones que discutir, no habrá mañana sesión. Para la del lunes el proyecto sobre guardería rural. Se levanta la sesión. Eran las cuatro y cuarto.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 24 de enero de 1893.

Se abrió la sesión a las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicación del señor presidente de consejo de Ministros, participando, con fecha 21 del corriente mes, que S. M. la Reina (Q. D. G.) se había servido señalar la hora de las dos de la tarde del día de ayer para recibir a la diputación encargada de felicitarla con motivo de los días de S. A. R. el Sermo. señor príncipe de Asturias.

Acto continuo se dió cuenta de la lista de los señores senadores que compusieron la diputación a que se refiere la comunicación anterior, y decía así:

Sres. Presidentes.
D. Juan de Sevilla.
Duque de Baena. Secretarios
Conde de Ezpeleta.
D. Joaquín de Palma y Virués.
D. Juan Martín Carramolino.
Marqués de Bendaña.
Conde de Montemarte.
D. Facundo Infante.
Marqués de Falces.
Duque de Gor.
D. Manuel de Soijas Lozano.
Duque de Alba.
Duque de Abrantes.
Marqués de Mirabel.

Suplentes.

D. Domingo Moreno.
D. Alejandro Llorente.
Marqués de Aranda.
D. Victorio Fernandez Lascoiti.

También lo quedó de otra comunicación del referido señor presidente del consejo de Ministros, participando que S. M. la Reina (Q. D. G.) había tenido a bien señalar la hora de las tres de la tarde de dicho día 23 para el besamanos general con el espresado plausible motivo de los días de S. A. R. el Sermo. señor príncipe de Asturias.

El Sr. PRESIDENTE: S. M. recibió a la diputación de este alto cuerpo con su acostumbrada benevolencia.

El Senado quedó enterado de una comunicación del señor ministro de Gracia y Justicia, trasladando, con fecha 17 del corriente mes, testimonio literal de la sentencia dictada por la audiencia territorial de esta corte en la causa seguida a instancia de D. Jacobo Colombo contra el senador marqués de Ovieco.

El señor marqués de Ovieco: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tendrá V. S. después del despacho.

El Senado quedó enterado de una comunicación del señor ministro de Ultramar, remitiendo copia del expediente instruido en dicho ministerio con motivo de la instancia de doña Martina de Ormaechea, en la que pide mejora de pensión.

Se anunció que el señor conde de Guadalupe ingresaba en la tercera sección.

El Senado quedó enterado de que los Sres. D. Juan de Villalar y marqués de Bahamonde se excusaban de asistir a las sesiones por hallarse enfermos, y de que el señor marqués de Vallejo participaba su ausencia de esta corte por breves días.

Igualmente lo quedó de que la comisión encargada de informar acerca del proyecto de ley reformando la orgánica de tribunales y la de procedimientos en materia criminal había elegido presidente al Sr. D. Manuel de Soijas Lozano, y secretario al Sr. D. Manuel García Galdano.

Se acordó que pasara a la comisión que al efecto se nombra, una exposición de los maestros de primera enseñanza de la villa de Albuñol, provincia de Granada, llamando la atención sobre los artículos 18 y 40 del proyecto de ley de instrucción primaria.

Pasó a la comisión respectiva una exposición de D. Daniel Carbonell y Jover, a la cual acompañaba un proyecto de ley sobre el modo de unificar y armonizar la deuda pública.

Se recibió con agrado, y se acordó que pasara a la biblioteca, un ejemplar del «Anuario del real observatorio de Madrid», correspondiente al presente año de 1893, ejemplar que remitía el señor senador D. Vicente Vazquez Queipo, comisario régio de dicho observatorio.

Se recibieron también con agrado, y se mandó repartir a los señores senadores, 250 ejemplares del folleto titulado «Examen de la crisis actual», publicado por el señor senador D. Juan Güell y Ferrer, ejemplares que remitía D. Ramon Anglés.

Se recibieron igualmente con agrado, acordándose que pasaran a la biblioteca, dos ejemplares de la «Geografía elemental y particular de España», remitidos por su autor D. José Pilar Morales.

Se leyeron, y se anunció que se nombrarían las comisiones que informasen acerca de ellos, varios proyectos de ley remitidos por el Congreso de señores diputados, a saber:

El relativo a la reforma del art. 49 de la ley de orden público de 20 de marzo del año próximo pasado.

El en que se concede al señor ministro

de la Guerra un crédito extraordinario de 760000 escudos con destino a la transformación de 100000 fusiles al sistema de carga por la recámara.

Y el de instrucción primaria. Ocupando la tribuna el señor ministro de Fomento, leyó un proyecto de ley modificando la legislación existente sobre las empresas concesionarias de obras públicas, y se anunció que se procedería al nombramiento de la comisión que ha de informar acerca de él.

Prévio anuncio del señor presidente, juró, como asistente en el Senado, e ingresó en la cuarta sección, el Sr. D. Antonio Gutierrez de los Rios.

El Sr. PRESIDENTE: El señor marqués de Ovieco tiene la palabra.

El señor marqués de Ovieco: La he pedido para hacer una manifestación al Senado.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacerla.

El señor marqués de Ovieco: Señores senadores, alejado de este recinto hace cerca de dos años por un sentimiento de delicadeza, vuelvo a él en uso de mi derecho, sintiendo tener que molestar por breves momentos vuestra atención.

Empiezo, señores, por repetir las gracias que ya os di en la sesión del 24 de febrero de 1893, última a que tuve la honra de concurrir por haber acordado, a ruego mío, que fuera pública la sesión secreta que debía celebrarse para tratar de un asunto personal del que tiene la honra de dirigirme la palabra, y por haber concedido la autorización que solicitó el juzgado de Buenavista para seguir contra mí un procedimiento a consecuencia de unas frases consignadas en una nota confidencial que, siendo diputados, suscribieron el Sr. vizconde de Revilla y el que tiene la honra de hablar en este momento.

No es mi ánimo, señores senadores, renovar hoy esta cuestión entrando en el fondo de ella, y mucho menos cuando realmente no podría hacerlo por pertenecer a la cosa juzgada.

Mi objeto es únicamente que el Senado y el país conozcan el fallo absoluto que ha recaído en ese procedimiento y que se acaba de leer, atreviéndome a rogar al digno presidente de esta cámara que ese fallo se inserte íntegro en el «Diario de las Sesiones», único medio de que pueda saberse que la reputación del senador que os dirige la palabra ha quedado tan pura como antes de ese procedimiento, y aun más si cabe, puesto que ha pasado por el crisol de la justicia.

En vivo deseo de que se hiciera la luz en este punto fué la razón principal que tuve para pedir al Senado que otorgara la autorización que se reclamaba, a fin de que no pudiera decirse nunca, ni aun siquiera sospecharse, que el Senado con su inmensa autoridad, y el senador con su mucha o poca influencia, ahogaban la acción de la justicia amparándose en sus inmunidades.

Por lo demás, estoy seguro de que los señores senadores habrán visto en la conducta que he observado desde el principio del expediente el ejemplo de sumisión a las leyes y de respeto a los poderes públicos que recomendaba a los senadores cuando tenían que volver por su honor ante la justicia de nuestro compañero el Sr. Tejada, al defender como individuo de la comisión el voto de la mayoría. Seguramente, señores, que de no profesar yo esa sumisión a las leyes y ese profundo respeto a los poderes públicos, no me hubiera apresurado a concurrir al juzgado, como lo hice antes de otorgarse la autorización, ni me hubiera sometido a un juicio sin pruebas, a responder de un acto confidencial que no traspasaba los límites de la esfera privada entre el señor ministro de Hacienda que lo era en 1893, el Sr. Sanchez Ocaña, y el que tiene la honra de hablar. Mi proceder probará al Senado que estando como estaba seguro de la rectitud de mis actos, no temía ni podía temer la acción de la justicia.

Concluyo, pues, rogando al Senado que me dispense la molestia que le he podido causar con estas breves palabras, repitiéndole la expresión de mi gratitud, y enviando desde aquí un voto de gracias no menos sincero a los dignos magistrados por la imparcialidad y rectitud de su fallo.

El señor PRESIDENTE: La mesa no tiene inconveniente en acceder a la demanda de S. S.; pero duda si se debe obtener la venia del Senado. Un señor secretario se servirá preguntar si se insertará en el «Diario de las Sesiones» la sentencia a que se ha referido el señor marqués de Ovieco.

Hecha en efecto por el señor secretario Sevilla la pregunta indicada, el acuerdo fué afirmativo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa para discutirse en la próxima sesión los dictámenes de la comisión de calidades referentes a las de los señores vizcondes de Armeria y D. Fernando Fernandez Casariego.

Acto continuo procedióse al nombramiento de la comisión que ha de informar sobre el proyecto de ley de instrucción primaria, resultando lo que sigue:

Sres. Conde de Guendulain..... 83
Arzobispo de Burgos..... 83
Tejada..... 83
Escudero..... 83
Marqués de O'Gavan..... 83
Moreno..... 84
Gonzalez Elise..... 84
Conde de Montemarte..... 1
Marqués de Mudela..... 1
Cárdenas..... 1
Infante..... 1
Calderón Collantes..... 1
Gonzalez Romero..... 1
Corradi..... 1
Papeletas en blanco..... 7

Quedaron, en su virtud, elegidos los señores arzobispo de Burgos, conde de Guendulain, Tejada, Escudero, marqués de O'Gavan, Moreno y Gonzalez Elise.

Procediéndose después al nombramiento de la comisión relativa al proyecto de ley en que se concede al ministerio de la Guerra un crédito extraordinario de 760000 escudos con destino a la transformación de 100000 fusiles en el sistema de carga por la recámara, dió el resultado siguiente:

Sres. Campuzano..... 66
Gonzalez Elise..... 66
Carrizosa..... 66
Aristizabal..... 63
Gonzalez Elise..... 64
Hurtado..... 64
Eguizabal..... 63
Marqués del Puerto..... 2
Duque de Baena..... 1
Duque de Montezuma..... 1
Papeletas en blanco..... 3

Quedaron, por consiguiente, elegidos los Sres. Campuzano, Calonge, Carrizosa, Aristizabal, Gonzalez Elise, Hurtado y Eguizabal.

Procediéndose, por último, al nombramiento de la comisión que ha de dar dictamen acerca del proyecto de ley sobre reforma del art. 36 de la ley de orden público, resultó lo que sigue:

Sres. Sevilla..... 71
Ribero..... 70
Gil Osorio..... 71
Eguizabal..... 71
Mayalde..... 72
Castro y Rojo..... 72
Torres Valderama..... 72
Rentero y Villa..... 1
Garramolino..... 1
Papeletas en blanco..... 1

Resultaron, por tanto, elegidos los señores Sevilla, Ribero, Gil Osorio, Eguizabal, Mayalde, Castro y Rojo y Torres Valderama.

ORDEN DEL DIA.

Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley en que se reforman algunos artículos de la ley de minas.

Leído dicho dictamen, y abierta discusión acerca de la totalidad, no habiéndose ningún señor senador que pidiera la palabra en contra, y en su consecuencia se acordó proceder a deliberar por artículos.

Leyóse el 1.º que decía así: «Quedan reformados en los términos que a continuación se expresan los artículos que se citan de la ley de minas de 6 de julio de 1893.»

Abierta discusión sobre el, dijo el Sr. RENTERO Y VILLA: Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. RENTERO Y VILLA: Señores senadores, esta reforma de la ley de minas, de que hoy tratamos, hace tiempo la aconsejaba la justicia y la conveniencia pública, y cumplesme felicitar aquí al señor ministro de Fomento por haberla propuesto, y a la comisión del Senado que tan dignamente ha desempeñado su cometido, siendo preciso confesar que el dictamen sometido al debate es una obra acabada en que nada sobra, si bien me parece que algo puede faltar; así es que voy a hacer algunas observaciones para que, si se creen justas, se fomen en consideración, y la ley se redacte con algunas consideraciones que me permitiré esbozar.

Antes de pasar adelante quiero dar gracias a la comisión, porque, en virtud de la reforma que ha introducido en el art. 5.º, la propiedad ha ganado extraordinariamente.

Dice el art. 1.º que se discute que quedan reformados, en los términos que a continuación se expresan, los artículos que se citan de la ley de minas de 6 de julio de 1893. Empieza por el 1.º, que reforma la ley actual, continúa en el 2.º, sobre el que nada tengo que manifestar; lo mismo digo respecto al 4.º, no pudiendo indicar sobre el 5.º otra cosa que lo que he indicado ya. Dicho esto, es preciso que yo dé las razones fundamentales que me han de servir de base para las observaciones que tengo que hacer a los artículos que se discuten.

El pensamiento que ha dominado en el proyecto, y que yo aplaudo, es el de la descentralización, porque así se hace más fácil la resolución de los expedientes; pero es necesario que no sea tan absoluta y que permita la inspección que el gobierno debe tener sobre todos los actos de la administración pública, no dejando a los gobernadores una libertad tan amplia que puedan convertirse sus atribuciones en un arma que sirva, como otras muchas, en circunstancias que no quiero nombrar.

El art. 24 reformado, tal como lo presenta la comisión, marca los trámites que han de tener los expedientes de investigación o registro, y en su última parte dice: inmediatamente después se declarará por el gobernador la resolución que procediere, desestimando las oposiciones, o anulando el registro o investigación. Y efectivamente, si el gobernador ha seguido todo el expediente, preciso es que lo resuelva; pero se necesita que haya un correctivo para que no se abuse, y este puede encontrarse añadiendo las palabras siguientes: «Esta resolución se notificará a los opositores y demás interesados en la forma ordinaria, y se publicará en el Boletín oficial, con relación de sus antecedentes.»

En el art. 37 se autoriza a los gobernadores de provincia para que espidan los títulos de propiedad de las minas, y se dice lo siguiente: «En él se expresarán las condiciones generales de ley y reglamento, y en su caso, las especiales requeridas por la conveniencia pública, en razón de la naturaleza del mineral o de las circunstancias del terreno y de la empresa.»

Estas circunstancias especiales siempre serán graves, y para evitar que los gobernadores al fin esas condiciones se pudieran regular en forma.

El Sr. OLIVAN: Si el Sr. Rentero me lo permite, diré algunas palabras.

El Sr. RENTERO Y VILLA: No tengo inconveniente en ello.

El Sr. OLIVAN: Puesto que S. S. está dirigiendo a diferentes artículos, aun cuando todas estén encerradas en el art. 1.º del proyecto que se discute, convendría para el mejor efecto que la comisión fuesen contestando a cada observación separadamente, y así se llevaría la discusión con más facilidad, y por otra parte, no se opone en nada a lo que prescribe el reglamento.

El Sr. OLIVAN: Si el Sr. Rentero me lo permite, diré algunas palabras.

El Sr. RENTERO Y VILLA: No tengo inconveniente en ello.

El Sr. OLIVAN: Puesto que S. S. está dirigiendo a diferentes artículos, aun cuando todas estén encerradas en el art. 1.º del proyecto que se discute, convendría para el mejor efecto que la comisión fuesen contestando a cada observación separadamente, y así se llevaría la discusión con más facilidad, y por otra parte, no se opone en nada a lo que prescribe el reglamento.

El Sr. RENTERO Y VILLA: Me parece acertado lo que propone S. S. y desde luego lo acepto.

El Sr. PRESIDENTE: Yo desearía que se circunscribiese esta discusión para evitar dificultades.

El proyecto de que tratamos resume en tres artículos los de la ley que se trata de reformar: en el 1.º está envuelta la modificación de una serie de artículos, desde el 1.º hasta el 93, y si se ha de discutir el artículo tal como se enuncia, el Sr. Rentero está en su derecho hablando de todos los de la otra ley contenidos en esta.

El Sr. OLIVAN: El reglamento permite que cuando un dictamen de comisión no contenga más que un artículo, pueda este dividirse en párrafos, siempre que se estime conveniente, y este principio tiene una aplicación muy sencilla al caso presente, y no creo haya dificultad en que se discutan los párrafos de artículo, considerándolos como artículos; pues hay gran ventaja en hacerlo así.

El Sr. RENTERO Y VILLA: Creo que el mejor medio de discutir mas metódicamente este proyecto es el que propone el digno presidente de la comisión.

El Sr. PRESIDENTE: Puede en efecto hacerse así. El Sr. Rentero tiene el uso de la palabra.

El Sr. RENTERO Y VILLA: El art. 24 reformado marca, como he indicado ya, la tramitación que han de seguir los expedientes de investigación y registro, y concluyendo diciendo: inmediatamente después se dictará por el gobernador la resolución que procediere, desestimando las oposiciones o anulando el registro o investigación, y en mi concepto sería mas completo si en él se dijera: «estas resoluciones se notificarán a los opositores y demás interesados en la forma ordinaria, y se publicarán en el Boletín oficial, haciendo relación de todos los antecedentes.»

El señor ministro de FOMENTO (Orvó): El gobierno no tiene inconveniente en aceptar la idea del señor senador que acaba de hablar, y si la comisión lo acepta también, podría redactar el párrafo en la forma que crea mas conveniente.

El Sr. OLIVAN: Después de lo que ha manifestado el señor ministro, la comisión nada tiene que oponer a la idea propuesta por el Sr. Rentero, pues por otra parte su opinión está conforme con la de S. S.

El Sr. RENTERO Y VILLA: Empezaré dando las gracias al señor ministro y a la comisión por haber aceptado la idea que he tenido la honra de exponer, y continuando mis observaciones, pasaré al art. 37. En él se autoriza a los gobernadores de provincia para expedir los títulos de propiedad de las minas, añadiéndose que en él, se expresarán las condiciones generales de la ley y reglamento, y en su caso las especiales requeridas por la conveniencia pública, y creo que esta frase conveniencia pública es bastante grave, y requiere que esas condiciones necesiten una autorización mayor; así que, en mi concepto, convendría añadir lo siguiente: «Cuando en el título de propiedad hayan de establecerse condiciones especiales, se consultarán éstas previamente por el ministerio del ramo, que podrá aprovecharlas, reformarlas o desestimarlas.»

El señor ministro de FOMENTO (Orvó): Dentro de la ley hay otro artículo que dice podrá apelarse de esas providencias al gobierno supremo; pero si parece que, a pesar de esto, no está bastante espresada la idea que indica el Sr. Rentero, no tengo inconveniente en que se admita su adición.

El Sr. GONZALEZ ELISE: La comisión está conforme con lo que acaba de indicar el señor ministro de Fomento, y solo tiene que añadir que el Sr. Rentero habrá notado que en el mismo artículo se dice: «si trascurridos treinta días sin haberse apelado de la providencia del gobernador, de suerte que siempre quedará libre al reclamante el derecho de quejarse de la resolución del gobernador. Sin embargo, como la adición del señor Rentero aclara mas esta idea, no hay inconveniente en admitirla.

El Sr. RENTERO Y VILLA: Vuelvo a dar las gracias al señor ministro y a la comisión por los deferentes que están con mis humildes observaciones.

Puede decirse en efecto que en el artículo está resuelta la cuestión; pero en las leyes debe haber mucha claridad para evitar toda duda.

Vamos al art. 65. Este marca los casos de caducidad que pueden ocurrir, y después de referirse a otros varios, dice en

el penúltimo párrafo: «Si el titular o arrendatario, no se desentendiere de las concesiones durante dos años, no habiéndose empleado el número de trabajadores, y por el tiempo que exija siempre que se justifique la falta anterior de trabajos de consideración, el empleo de capitales, que de no haber sido abandonados, concurriría a causas graves que van impidiendo dar a la explotación un desenvolvimiento conveniente.»

Este párrafo es una excepción grave de las disposiciones anteriores, y creo no debe dejarse a los gobernadores de provincia; esto yo proponía que se dijese: «claración correspondiente al gobierno de S. M., el que deberá después de haber oído a la junta facultativa de minería y al consejo de Estado, pues esto da una prenda del acierto en asunto de tanta importancia.»

El Sr. OLIVAN: La comisión ha sido sobre este asunto, y está en la idea que S. S. y comprende que podría dejarse una resolución de clase al gobernador de la provincia, no hubiera medio de alzarse contra la resolución. El proyecto actual descentraliza y al mismo tiempo establece las relaciones convenientes entre la administración y los ministros, determinándolas de una manera precisa. Ahora bien; aunque ya está signado en diferentes artículos el derecho de los particulares para apelar las providencias de los gobernadores, cuando crean que lesistan sus derechos sin embargo, teniendo en cuenta lo que se ha dicho de que las leyes deben ser la claridad mayor posible, la comisión no ve inconveniente en que se admita, aunque no sea necesaria, la idea que propone el Sr. Rentero y Villal.

El Sr. ESCUDERO (D. Antonio): La palabra.

El Sr. ESCUDERO (D. Antonio): La había propuesto no tomar parte en la discusión, porque encuentro muy estable el proyecto que se discute, y que mejora en mucho la legislación existente; pero la enmienda del Sr. Rentero admitida por la comisión, e tiene palabras contra el principio de que puede apelar al gobierno de la acción de los gobernadores. Es una idea, señores, que en las leyes debe haber toda la claridad posible; pero como para obtener esa claridad se introduce confusión, entonces se da lugar a dudas; la ley, por punto general, que contra las disposiciones de los gobernadores hay la apelación al ministerio del ramo, y contra la decisión de la ley la apelación por la vía contenciosa si el asunto es de esta clase. Este es precepto general que lo resuelve, y si por un caso excepcional traemos precepto especial lo que está en el orden, daremos lugar a dudas. Y en el aceptando la idea del Sr. Rentero, como se discute otro artículo se podrá decir que es necesario en él que se consigne otro precepto semejante, toda vez ahora se ha hecho esta excepción, con cual se pone en duda la generalidad del precepto.

Así, pues, yo desearía que, considerando todo el articulado tal como lo presenta la comisión, se quitara el precepto a dudar de los preceptos que continúan los artículos.

El señor ministro de FOMENTO (Orvó): Señores, comprendo la gravedad de las indicaciones del señor senador que acaba de hablar; pero no siempre es necesario dar mayor claridad a las leyes, y en el caso presente, después de haber oído a S. S., estoy convencido, si cabe, que antes de que discutimos está perfectamente clara. La ley dá a los gobernadores facultades plenas para una porción de cosas, de manera que siempre que se queja, sus providencias tienen cumplimiento. Pero si hay oposición, entonces se presenta la alta intervención del gobierno para corregir y enmendar las providencias de los gobernadores. Por consiguiente, si en el caso que indica el Sr. Rentero están en vigor esas atribuciones del gobierno y el interesado se queja ha de ser oído en la vía gubernativa y en su caso en la contenciosa, nada falta a la ley, y yo espero que quedará convencido de que esas ideas están dentro de la misma, sin que sea necesario, por buscar mayor claridad, al párrafo de que nos ocupamos una modificación que envolvería cierta falta de lógica con el principio capital de la ley.

El Sr. OLIVAN: La repetición de un principio con las mismas palabras en un párrafo de ley, no puede decirse que produce confusión. Claro es que el art. 88 establece que en toda materia se puede apelar al ministro contra las providencias de los gobernadores. En este caso, si un gobernador dijera al dueño de una mina que a pesar de los gastos hechos no tenía capital bastante para continuar, ¿qué sucede? Señores, la excepción es grave que debe admitirse y tenerse en cuenta. Pero el gobernador puede declarar la caducidad de la mina sin que razones, puede desestimar las que presente el interesado, y entonces no hay recurso. El ministro podrá creer que el gobernador se ha equivocado, pero no tiene facultad para deshacer su providencia.

Es decir, que si el gobernador toma una providencia administrativa negativa, contra ella puede acudirse al ministro; pero si la providencia se refiere a la caducidad, entonces el gobierno no tiene facultad para corregirla. Como el caso es

grave conviene proceder con prudencia, tratándose de un minero que a pesar de haber pasado dos o tres años sin trabajar, no debe perder su derecho después de haber pagado sus contribuciones.

El Sr. ESCUDERO: Siento no ver la cuestión como el Sr. Olivan. Dos son las providencias que puede adoptar el gobernador: una negando la caducidad y otra declarándola, habiendo contra esta última disposición dos recursos por la vía gubernativa y la vía contenciosa. Aquí, pues, no está el riesgo. El riesgo está cuando la providencia del gobernador es favorable al minero, porque en tales casos no hay quien reclame ni recurra al gobierno. Por lo tanto, yo creo que el gobierno debe tener derecho de examinar el expediente y ver si el gobernador ha interpretado debidamente la ley, y que para ello cuando acuerde la caducidad, bien sea por denuncia o de oficio, que son los dos medios por donde puede llegarse a esa resolución, se dé conocimiento al promotor fiscal a fin de que manifieste lo que creyera conveniente. El señor ministro de FOMENTO (Oróvio): para que el Senado comprenda bien lo que va a votar, daré una razón conveniente que explica la diferencia que aquí se discute. Cuando se trata de adquirir la mina, procede el recurso administrativo con todas sus consecuencias; cuando se

trata de un derecho ya adquirido, el recurso ha de ser contencioso. Esto es lo lógico y conforme con el principio cardinal de la ley. Así, pues, me parece que lo establecido es claro y que de todas las garantías imaginables en las dos clases de recursos que puede haber.

El Sr. OLIVAN: Creo que importa mucho esclarecer bien las leyes. Puede suceder que a un minero que no tenga bastantes condiciones se le permita por el gobernador la continuación de los trabajos, y puede ocurrir también, que otro que haya hecho grandes gastos se haya desquidado dos o tres años en continuar las obras y se presente pidiendo que se le permita seguir. No es improbable, sin embargo, que los sean valaderas sus razones, en cuyo caso el gobernador, accediendo a su deseo, habrá hecho una cosa indebida, y contra su concesión no hay correctivo, porque el interesado favorecido no debe reclamar.

Entiendo, pues, que para asegurarse de la equidad en el modo de proceder, y que no hay tolerancia en unos gobernadores y severidad en otros, lo más útil es el criterio del gobierno supremo como una garantía de acierto y regularidad. Por lo tanto, respetando la opinión del señor ministro de Fomento, insisto en la mía, y sostengo que sería más acertado admitir la indicación del Sr. Rentero.

El Sr. ministro de FOMENTO (Oróvio): Reconozco la habilidad del Sr. Olivan para la discusión, pues S. S. para escarparse de la cuestión nos ha traído una cosa que yo no encuentro en la ley, cual es esa especie de recurso de prorogación. Si una persona se presenta al gobernador diciendo que el dueño de una mina no cumple con las condiciones legales, y pide que se la adjudique, si el gobernador no encuentra pruebas para caducarla, no lo hace, y si la caduca, hay dos recursos. La fórmula de la prorogación honra la inventiva del Sr. Olivan, pero escapa de la fórmula recurso y método que tiene la ley.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al señor presidente de la comisión que fije bien cómo ha de quedar el artículo para poderlo votar el Senado.

El Sr. OLIVAN: Doy gracias al señor ministro de Fomento por las cualidades que me atribuye y que no poseo; pero la comisión, por órgano de su presidente, ha manifestado cómo mira este asunto, y desearía salir del paso de una manera que satisficiera a todos. En este concepto, creo que lo mejor sería dejar en suspenso la votación del artículo o el párrafo para que pudiéramos ponernos de acuerdo en una conferencia con el señor Rentero.

El Sr. ESCUDERO: Puesto que la comisión retira un párrafo de ese artículo para examinarlo con más detenimiento, haré alguna otra indicación a fin de que también medite sobre ella.

Ya he dicho que puede haber dos caminos para llegar a la caducidad de una mina por denuncia de parte de oficio. Si el gobernador decreta la caducidad, hay una parte interesada que puede reclamar; pero si es la no caducidad, entonces no hay nadie que reclame; y como pueden quedar perjudicados los intereses del Estado, creo que en ese caso podría darse conocimiento del acuerdo al promotor fiscal del juzgado para que este, si lo creyese oportuno, entablase el recurso gubernativo al ministro, el cual, enterado del asunto pudiera resolver.

El Sr. RENTERO Y VILLA: La razón capital que yo he tenido al proponer mi adición es que se trata de una excepción muy importante respecto al que abandonó la explotación de una mina por espacio de dos años, y la gravedad de esa excepción es la que me ha movido a creer que la caducidad debe declararse por un criterio más elevado que el del gobernador de la provincia.

Dice el Sr. Escudero que lo que propongo ofrece más confusión; yo no la veo: si al que se cree agraviado por la providencia de un gobernador se le da el re-

curso de alzada, ¿por qué no se ha de conceder lo mismo en el caso actual? Sin embargo, no tengo inconveniente en concurrir a la comisión si el artículo se retira para discutirlo y presentarlo nuevamente redactado.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que si ha de continuar la discusión, la comisión debe retirar el párrafo de que tratamos para traerlo de nuevo después de tener presentes las observaciones espuestas en el curso del debate.

El Sr. MARQUES DE BEDMAR: La comisión retira el artículo.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado.

El Sr. EGUIZABAL: Pido la palabra en contra para mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana: continuación del debate pendiente y votación definitiva en su caso, procediéndose después al nombramiento de la comisión que ha de informar acerca del proyecto de ley modificando la legislación existente sobre las empresas de obras públicas.

Se levanta la sesión.

Fran las cinco.

Imprenta de D. Hilarión Zuloaga.
Editor responsable, el mismo.

DIARIO Y GUIA DE MADRID DE LA CORRESPONDENCIA DEL SABADO 25 DE ENERO DE 1868.

ALMANAQUE DEL DIA 25.

La conversión de San Pablo apóstol, y Santa Eulalia, vírgen y mártir.
Sale el sol a las 7 y 10 minutos de la mañana, y se pone a las 5 y 10 m. de la tarde.

Salen la luna a las 7 y 30 minutos de la madrugada, y se pone a las 5 y 58 de la tarde.

ARTÍCULOS DE PRIERMA

NECESIDAD.—Según los partes del Corregimiento el 24 quedaron a los precios siguientes:

Por mayor. Escudos.

Cabe de vaca.....	4.175	4.200
Id. de cerdo.....	0.189	0.209
Id. de cordero.....		
Id. de ternera.....		
Despojos de cerdo.....		
Tecido ajeño.....		
Id. fresco.....		
Id. en canal.....	5.930	6.375
Lomo.....		
Jamon.....	7.400	7.600
Acetate.....		
Vino.....		
Pan de 2 libras.....	3.800	3.600
Garbanzos.....	2.400	2.800
Judías.....		
Arroz.....		
Lentijas.....	1.600	2.000
Carbon.....	0.600	0.700
Jabon.....		
Patatas.....	0.700	0.800

Por menor. Escudos.

Cabe de vaca.....	0.212	0.236
Id. de cerdo.....	0.212	0.281
Id. de cordero.....		
Id. de ternera.....	0.490	0.600
Despojos de cerdo.....		
Tecido ajeño.....	0.284	0.306
Id. fresco.....	0.260	0.288
Id. en canal.....		
Lomo.....	0.400	0.430
Jamon.....	0.500	0.700
Acetate.....		
Vino.....	0.118	0.160
Pan de 2 libras.....	0.200	0.212
Garbanzos.....	0.144	0.212
Judías.....	0.096	0.166
Arroz.....	0.118	0.166
Lentijas.....	0.096	0.118
Carbon.....		
Jabon.....	0.236	0.260
Patatas.....	0.036	0.048

BOLSA.—Cotización del día 24

Ultimo precio.	del 22.	del 24.
3 por 100 cons. al cont.	34.60	35.20
Idem a fin de mes.....	34.70	34.30
Idem a fin del próximo.....	35.50	35.35
3 por 100 dif. al cont.....	32.80	32.25
Idem a fin del pró. x.....	32.80	33.35
Amort. de 1.ª clase.....	00.00	00.00
Idem de segunda.....	15.00d	15.00
Deuda del personal.....	25.30	25.35
Bitáes hipotecarios.....	96.30	96.30
Carreteras y sociedades.....		
Emissiones abril de 1860.....	87.50	87.50
Idem de 2000.....	93.00d	93.00d
Idem de junio, de 2000.....	92.30d	92.30d
Idem de agosto, de 2000.....	77.30	77.30d
Idem de marzo, de 2000.....	00.00	00.00
Obras públicas, de 2000.....	72.25p	72.25p
Canal de Isabel II, 1000.....	101.50d	101.50d
Oblig. de ferro-carriil.....	66.30	67.00
Idem nuevas, de 2000.....	00.00	00.00
Idem id., de 2000.....	53.40	53.40d
Banco de España.....	143.00p	141.00p

CAMBIO.—De Madrid.

Sobre Londres, 90 d. 1.49-35 / 149-40
Sobre París, 8 d. 5.13—5.14p

PROV.	Daño	Benf.	Daño	Benf.
Albacete	112		314	
Alicante				
Almería	par.	318		
Avila	112			
Badajoz	par.		112	
Barcelona				
Bilbao	118			
Burgos				
Caceres	112			
Cádiz				
Castellón	par.	318		
C. Real	par.			
Córdoba	par.			
Coruña	112			
Cuenca	112			
Gerona	par.			
Granada	par.			
Guadalajara	par.			
Huelva	111			
Huesca				
Jaca	par.	114		
León	par.			
Lérida	par.			
Logroño	par.			

CULTOS.

Cuarenta horas en la iglesia del colegio de la Inmaculada, donde se celebrará a Nuestra Señora de la Paz comunitaria y patrona de aquel piadoso establecimiento, con misa solemne a las diez y por la tarde letanía, salve y reserva.

En la iglesia de San Antonio del Prado comienza la novena de Nuestra Señora de la Previsión. A las diez habrá misa mayor y por la tarde a las cuatro predicará en los ejercicios D. Luis Peraltá.

También principia la novena de Nuestra Señora de la Lechoy Buen Parto, en la parroquia de San Luis: los ejercicios comenzarán a las cuatro de la tarde y dirá la plática D. Manuel de Juan y Perez.

En la iglesia de San Juan de Dios comienza una devota novena a Nuestra Señora de la Candelaria; los ejercicios principiarán a las cinco de la tarde, y serán oradores el padre José Joaquín Montalban y el padre Cipriano Tornos.

Continúa por la noche en San Ignacio la devoción del mes consagrada al niño Jesús, y predicará D. Nemesio Lasagabaster.

La visita de la corte de María se hace a Nuestra Señora de la Encarnación en su iglesia, idem a la de Gracia, ó en el colegio de Niñas de Loreto.

CARTAS DETENIDAS. Lo están por falta de sellos las siguientes depositadas el día 22 en los buzones:

Núms.	Nombres.	Destinos.
407	Alfonso Oria.....	Zaragoza.....
408	Antonia Maria Rodriguez.....	Pozuelo de Alarcón.....
409	Bonifacio Pascual.....	Larraz.....
410	Carmen Pessino.....	San Felu de Llobregat.....
411	Concepcion Caldeiron.....	Carpi.....
412	Francisco de Ome.....	Alcalá.....
413	Isabel de Acosta.....	Chamartin.....
414	José la Gomez.....	Burgos.....
415	José Ródenas.....	Novelda.....
416	Jan Calvo.....	Guadalajara.....
417	Josefa Visconti.....	Alicante.....
418	Maximino Guzman.....	Burgos.....
419	Nicasio Suarez B.....	Toledo.....
420	Pedro Gonzalez.....	Tumadini.....
421	Rafael Ramirez.....	Sevilla.....

—Depositadas el día 23.

Núms.	Nombres.	Destinos.
422	Ascension Perier.....	Lorca.....
423	Antonio Rivero.....	Zamora.....
424	Federico Sola.....	Valdepeñas.....
425	Francisco Lersundi.....	Cuba.....
426	Rolipo Lopez.....	Barcelona.....
427	Leon Barranco.....	Tordesillas.....
428	Matias Diaz.....	Escorial.....
429	Manuel Beiga.....	Burgos.....
430	Manuela Tapiador.....	Dumiel.....
431	Patrocinio Palarea.....	Alicante.....
432	Severino Torro.....	Arganda.....
433	St. n. Quentin.....	Senegal.....
434	Sandalia Martinez.....	Torrejon.....

CONGRESO.

Hoy no hay sesión

CORREGIMIENTO DE MADRID.—Carruajes públicos:

Debiendo proveerse el 31 del actual las vacas de carruajes de plaza que existen hoy en las diferentes paradas establecidas al efecto, he acordado se anuncie al público con el fin de que aquellos industriales que deseen trasladar a alguna de dichas vacantes los coches que tienen ya situados puedan solicitarlo desde esta fecha hasta el día 28 del presente inclusivo.

Los actuales industriales que aspiren a establecer mas número de coches, así como los que quieran ingresar en el ramo, dirigirán también en sus peticiones en el plazo indicado; advirtiéndose que optarán a las vacantes que resulten después de hechas las traslaciones, en virtud de lo que dispone el art. 10 del reglamento vigente.

Paradas y números.

Calle de Carretas, 46; idem idem, 54; idem id., 66; id. i., 69; id. id. 78; idem id., 83; id. de Fuencarral, 122; id. id. m. 127; id. id., 131; id. id., 134; plaza del Angel, 161; calle Mayor (f. su entrada), 231; id. de Preciados (Postigo), 440; plaza de Oriente, 313; id. id., 316; id. id., 317; id. id., 318; id. de las D. sealzas, 337; id. id., 340; id. id., 313; id. id., 314; idem del Rey, 463; calle de Bailón, 423; idem idem 426; ronda de Alcalá, esquina a calle de Villanueva, 437; id. id., 438; plaza de la Encarnación, 310; Chamberi,

327; id., 529; id., 530; plaza de Adigidos, 515
Madrid 21 de enero de 1868.—El alcalde-corregidor, marqués de Villamagna.

CORREOS.—Tarifa para el franqueo de la correspondencia para el interior de las poblaciones, y para la península y sus posesiones de Ultramar:

Para el interior de las poblaciones.—Las cartas para el interior de las poblaciones, sea cualquiera su peso y dimensiones, se franquearán fijando en el sobre un sello de 25 milésimas de escudo.

Los periódicos, obras, impresos y litografías, cerrados con faja, sin otro signo manuscrito que el sobre, presentados por los autores, impresores o particulares, sea cualquiera su peso fijando un sello de 10 milésimas

—Para la península, Baleares y Canarias.—La carta que no exceda de 10 gramos, se franqueará fijando un sello de 50 milésimas; aumentándose un sello de 50 milésimas por cada 10 gramos ó fracción de ellos.

Los periódicos de todas clases, cerrados con faja, que no contengan mas que un manuscrito que el sobre, presentados por las empresas ó por los particulares, se timbrarán al respecto de 4 milésimas por 4 páginas ó menos de impresión, ó 3 escudos por 10 kilogramos de peso, según voluntad de los interesados.

Los impresos, obras sin encuadernar, litografías y grabados, cerrados con faja y no contengan signo manuscrito mas que en el sobre, presentados por los autores, libreros ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de 3 milésimas por cada 20 gramos de peso, ó fracción de ellos.

Los libros encuadernados a la rústica, los libros en pasta ó media pasta, con las mismas condiciones; 15 milésimas, por los 20 gramos ó fracción.

Las muestras de comercio sin valor, cerradas con faja, sin otro signo manuscrito que sus números y el nombre del comerciante, se franquearán por la mitad del precio de las cartas, ó sea 25 milésimas por 10 gramos ó fracción.

Los periódicos, impresos, libros y muestras que quedan referidos, si están cerrados de modo que no puedan reconocerse, ó en su interior contengan signos manuscritos, se considerarán como cartas.

Las cartas, plegos ó cualquiera otro paquete certificado, llevarán además de los sellos de franqueo que correspondan a su peso, uno de 200 milésimas, ó sean 2 reales.

—Para Cuba y Puerto-Rico en buques españoles.—La carta sencilla que no exceda de 10 gramos, se franqueará fijando en el sobre sellos por valor de 100 milésimas; aumentándose otros por 100 milésimas por cada 10 gramos de peso, ó fracción de 10 gramos.

Los periódicos, presentados con las condiciones referidas anteriormente, se timbrarán al respecto de 8 escudos por cada 10 kilogramos.

Las obras sin encuadernar, impresos de todas clases, litografías y grabados, con las condiciones ya dichas, se franquearán fijando sellos por valor de 10 milésimas por cada 20 gramos ó fracción de ellos.

Los libros encuadernados a la rústica, presentados con las mismas condiciones, 20 milésimas por cada 20 gramos.

Los libros encuadernados en pasta ó media pasta, 25 milésimas por cada 20 gramos ó fracción de ellos.

Las muestras sin valor se franquearán a la mitad del porte de las cartas, ó sea fijando sellos por valor de 50 milésimas por 10 gramos de peso, ó fracción de ellos.

Las cartas ó plegos certificados, llevarán, además de los sellos que correspondan a su franqueo, otros por valor de 400 milésimas, cualquiera que sea su peso.

—Para Cuba y Puerto-Rico por la vía de Inglaterra.—La carta sencilla, que no exceda de 10 gramos, se franqueará fijando sellos por valor de 200 milésimas, aumentándose 200 milésimas por cada 10 gramos ó fracción de ellos.

Los periódicos con las condiciones ya referidas, se timbrarán al respecto de 15 escudos por cada 10 kilogramos.

nes ya espresadas, se franquearán dejando sellos por valor de 20 milésimas por cada 20 gramos ó fracción de ellos.

Las muestras de comercio sin valor, con las condiciones ya referidas, se franquearán a la mitad del porte de las cartas, ó sea fijando sellos por valor de 100 milésimas por cada 10 gramos ó fracción de ellos.

Las cartas ó paquetes certificados, llevarán además de los sellos que correspondan a su franqueo, otro por valor de 400 milésimas, sea cualquiera su peso.

No se admiten libros encuadernados para estas islas.

EFEMERIDES DEL DIA 25.

En 1119, fundación de la ínclita y extinguida orden de caballeros templarios.
En 1351, se inaugura en Méjico la universidad, fundada por Carlos V.
En 1676, se concede a la iglesia griega la guardia del Santo Sepulcro de Jerusalén, bajo la condición de pagar a la Puerta ó emana un tributo de mil piastras, para la conservación de la mezquita del sultan Muhamuyeb.

En 1826, se dispone que los baños de Sacedón (Guadalajara), se llamen de la «Isabela», y se le da el título de Sitio Real, todo en recuerdo de Doña Isabel de Braganza.

GOBIERNO MILITAR DE MADRID.—Llamamientos:

De dos a tres de la tarde se presentarán en la secretaría de dicho gobierno D. Julian Hernandez y Rubio, capitán de infantería de reemplazo, D. Francisco Alonso y Argüelles, capitán de caballería retirado; D. Antonio Moran y Regidor, teniente de infantería.

LIBROS NUEVOS.

«El Desierto de hielos», por Julio Verne.
Esta obra y las tituladas «De la tierra a la Luna» y «Los ingleses en el polo norte», se venden magníficamente impresas a 4 rs. cada una en las principales librerías.

MERCADO DE GRANOS.—

Según los partes del Corregimiento, ayer 24 se vendieron:

1842 fanegas de TRIGO de Castilla, de 7.000 escudos a 7.900.
475 de la Mancha de 7.550 a 8.000.
308 de la Sagra de 7.500 a 8.150.
412 de la Campaña de 7.600 a 8.100.
0000 de cebada de 3.200 a 3.500.
2094 arrobas de paja de trigo de 0.300 a 0.375.
1321 arrobas de la de cebada de 0.350 a 0.500.
194 id. de algarroba de 0.450 a 0.525.

ORDEN DE LA PLAZA para el 25:

Parada: Príncipe, Rey y Burgos.
Jefe de Parada: señor coronel del Príncipe, D. Manuel Ania y Avela.
Jefe de día: señor comandante del Príncipe, D. Manuel Hidalgo y Ramirez.
Visita de Hospital: Segundo de Ingenieros, segundo capitán.
Reconocimiento de Provisiones: Primero de Ingenieros, primer capitán.

OBSERVATORIO DE MADRID.—Observaciones del 23.

HORAS.	Centígrados.	Estado del c.
6 de la m.....	3.6	Cub. 0.10v.
9 de la m.....	4.7	Nub.
12 del día.....	7.9	Idem.
3 de la t.....	8.2	Despejado.
6 de la t.....	4.3	Idem.
9 de la n.....	3.2	Idem.

SENADO.

Sesión a las dos de la tarde, para seguir discutiendo el proyecto de ley reformando la de Minas.

SUBSISTENCIAS.—Según los partes del Corregimiento, ayer 24 entraron por las puertas de Madrid:

—3762 fanegas de trigo.
—352 de harina de id.
—1356 de carbon.
—117 vacas con peso de 30169 libras.
—412 carneros, con peso de 9232 libras.
—131 cerdos degollados con peso de 28184 libras.

TEATROS:

REAL.—Función 79 de abono.—Primer turno, impar.—A las 8 1/2.—Segunda representación de la ópera en cuatro actos del maestro Mozart titulada

«Don Giovanni.» desempeñada por las Sras. Penco, Dalt-Guadagnini y Sonrieri y los Sres. Tamherlik, Bonnehée, Varvoni, Selva y Padovani.
Se despachan billetes en contaduría.

PRINCEPE.—A las 8 1/2 de la noche.—Función 112 de abono.—Primer turno par.

1.ª Sinfonía.
2.ª La aplaudida comedia en tres actos original de D. Enrique Gaspar, titulada «Las circunstancias», desempeñada por las señoras Díez y Boldun, y los señores Catalina (D. M.), Oltra y Olona.
3.ª La pieza titulada «El mudo por compromiso», desempeñada por las señoras Zapatero, Sabater y Gilly y los Sres. Fernandez, Steio y Pasea.

LOS ITALIANOS.
FONDA DEL PRINCIPE.
Hay habitaciónes de 4 a 12 rs. diarios, idem con alimento de 24 a 30 rs.; se sirve por lista y comidas de precio. Calle del Príncipe, núm. 33.

GRAN DEPÓSITO DE CUBIERTOS
de metal blanco inglés, plateados y de clase superior.
Cubiertos de mesa..... 40 rs.
Cuchillo de mesa..... 10
Cuchillo de postre..... 16
Cuchillo de postre..... 8
Cuchara para café..... 4
Cucharon de cazo..... 33
Cucharon de pala..... 30
Calle de Preciados núm. 23.

DEPÓSITO DE MANTECADAS LEGÍTIMAS
de Astorga a 4 rs. docena. Esquitos mantecados de Castilla a 9 cuartos docena, riquísimos polvorones de aceite a 9 cuartos docena, mantecados manchegos a 4 rs. libra, especialidad en roscones hechos al estilo de Zaragoza, macarrones de almendra a 5 rs. libra, almendras tostadas del día a 3 1/2 rs. id., avellana catalana tostada del día a 5 rs. id., salchichón de Vich, aceitunas sevillanas, pasas de Málaga, queso de bola, conservas alimenticias, vinos y licores del reino y extranjeros.
También hay un abundante y variado surtido de toda clase de pastas finas hechas diariamente.—Leon 14 y 16 pastelería del León de Oro, se hacen rebajas para los establecimientos.—5

COCK del gas con astillas 14 rs. quintal; Cilevando 10 quintales a 13 rs. Carbon de encina 22 rs. quintal; cisco 12 rs. idem. Piedra a 43 rs. Clases superiores y exactitud en el peso, Farmacia 1.

DEPÓSITO de garbanzos de Puente San Do, de 23 rs. arroba en adelante y 10 cuartos libra; Desengañado 12, toña. 2

HIGOS SUPERIORES.
de Lape y Málaga, de 24 a 36 rs. arroba. Almacén por mayor, calle del León, 27-B

VENTA DE CABALLOS.
Se sacan a pública subasta el día 26 del actual en el cuartel que ocupa el regimiento del Príncipe, primero de carabineros denominado del Príncipe Alfonso en esta ciudad, treinta y tres caballos y cinco mulos que pertenecían al cuerpo y ha lase inútiles se sacan a pública subasta a las doce de la mañana del día indicado.
Alcalá de Henares, 10 de enero de 1868.
El comandante mayor, Francisco V. z.-1

LA SEÑORA
D.ª MARIA DEL CARMEN
LOPEZ Y MARTINEZ DE LA RAGA, viuda, del señor don Isaac Bachiller y Jaramillo, ha fallecido a las doce y media de ayer.
Sus hijos, nietos, hijos políticos, Sres. D. José de G. Rute y D. Carlos Moisés Blanco, y demás parientes, suplican a sus amigos se sirvan encomendar a Dios el alma de la finada y asistir a la conducción del cadáver de la casa mortuoria, calle de Alcalá, núm. 27, al cementerio de la patriarcal a las once de mañana, en lo que recibirán especial favor.
Se suplica el coche.

Grandes dehesas en venta. Se venden en subasta pública estrajudicial siete dehesas situadas en la provincia de Jaén, término de Jaén, próximas a varias estaciones de las líneas de ferrocarril de Madrid a Córdoba y de Ciudad Real a Badajoz, con gran número de alcornoques en estado de producto, en los nombres y cabida son como sigue: Pascual Ibáñez, 1500 fanegas; Chuscardos, 1900 fanegas; Juan Blanguilla, 1900 fanegas; Pelón del Yoro y Camareros, 2500 fanegas; Arroyo y Rondillo, 1900 fanegas; Nava de la Gallina, 1000 fanegas; y Mariscal y Tembladeros, 1800 fanegas.
La subasta tendrá lugar el día 15 de febrero próximo a las doce de mañana simultáneamente, en Madrid ante el notario D. Leon Muñoz, calle de la Montera número 10, cuarto segundo izquierdo, en Sevilla ante el notario D. Antonio Valverde, calle de Tetuán, y en Cádiz ante el notario D. Joaquín Rubio, calle del Duque de Tetuán, en cuyos despachos está de manifiesto el pliego de condiciones y demás noticias.

Gran barato de calzado. En la zapatería de la plaza de Santo Domingo, número 12, frente a la calle de la Bola, y en la calle de Desengañado, núm. 22, frente a la del Olivo. Para caballeros: botinas de becerro a 28 rs., doble suela a 30; idem de chabra a 32, doble suela a 36; idem de charol fino y de vaca a 36, y con doble suela a 38. Para señoras: botinas de chabra rebatidas a 24 rs., de rusa lisa a 20, con puntera a 23, y con chanclo de charol a 26. Zapaticos y calzado para niños a precios muy bajos.
Hay clases de mas precio para los que gusten.—7

Arboles frutales y de adorno, de Aragón Plaza de la Paja, 6, rat. derecha, les pidos a D. maestro Dargallo.

Aceitunas rellenas de anchoas y alcaparras, escote, le entrará a 10 rs. frasco. Judías verdes muy finas a 8 rs. libra. Carlos Prast, las Colonias, Arenal 8.—9

INDUSTRIA Y COMERCIO.

VENTA ESCEPCIONAL Y URGENTE.

AGENCIA EN ADUANAS,

PARA LA VENTA DE LOS GENEROS SIGUIENTES

PROCEDENTES DE SEQUESTROS DE ADUANAS Y OTRAS CAUSAS,
que serán vendidos amigablemente y al contado hasta la última pieza, con 40 y 50 por 100 de legítima pérdida a precios reducidos, fijos y marcados por los peritos con los precios de coste y de sus precios reducidos en cifras legibles encima de todos los géneros, por casi la mitad de los precios de coste.

El local de la venta está arreglado de manera que los adquirentes puedan escojer con comodidad.
Las calidades, medidas y cantidades de cada artículo serán garantizadas en las facturas.
Las telas se venden desde seis varas en adelante, pañuelos, tohallas y medias, se venden por medias docenas. Los demás artículos a voluntad del comprador.
Todos los compradores, sin escepcion, tienen un directo descuento de 5 por 100 al contado de lo que compran.
La venta será desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

DESIGNACION DE LOS GENEROS QUE SE VENDEN A PRECIOS FIJOS INVARIABLES
CALLE DEL CORREO NUMERO 2,
TIENDA ESQUINA A LA PUERTA DEL SOL.

Lienzos de hilo redondo de varios anchos, para camisas, sábanas, almohadas, calzavillos, etc., se venden ahora a 4 1/2, 5 y 3 1/2 reales vara.
Idem finas de Bélgica, tasada de 9 a 13 reales, se venden ahora de 6 hasta 9 rs.
Idem muy fino de holanda, precio tasado, 11 hasta 28 reales, se venden ahora desde 10 hasta 16 rs.
Lienzos anchos para sábanas sin costura de 8 1/4, 9 1/4 y 10 1/4, hasta 3 varas de ancho, su precio tasado de 18 a 25 rs., se venden ahora a 10, 11, 12 hasta 16 rs. la vara.
Idem finos y superfinos, su verdadero valor 28 a 48 rs. la vara, ahora a 18, 20, 24, 28 hasta 32 rs. var.
Mantelerías para 6 cubiertos, dibujos de g. anito y damas, en proporción, y para 12 cubiertos, precio tasado, 80 y 100 rs., se venden a 54 y 60 reales.
Idem 6 cubiertos adamascadas, precio tasado 80 a 100 rs., se venden a 53, 60 y 70 rs.
Idem 12 cubiertos, precio tasado 170 a 180 rs., se venden a 90 y 100.
Idem 12, 18 y 24 cubiertos de la clase mas superior que se fabrica, precio tasado 10 a 50 duros, se venden desde 6 duros.
Idem 6 cubiertos en igual clase; precio tasado 6 a 10 duros, se venden de 4 duros.
Pañuelos de todos tamaños, en hilo tupido y batista, desde 20, 30, 36, 40, 48, 54, 60, 72 y 80 rs. etc., docena.
Sevilletas adamascadas para 18 desde 10 rs. la media docena; manteles sencillos desde 13 reales; tohallas desde 18 rs. la media docena.
Gran cantidad de medias para señoras, calcetines y pantalones de lana y algodón, camisetillas interiores de punto inglesas y de Sajonia.
Camisas de caballero, de vistas de hilo, desde 30 reales.
Idem de hilo fino y superfino, con hechura: las de 60 rs. a 40, las de 70 rs. a 50; las de 75 y 80, a 55 y 60; las de 90 y 100 rs. a 65 y 70.

Camisas de hilo fino para señora, hechura de canesú, las de 6 rs. a 24; las de 40 y 50 rs., a 28 y 35 rs.; las de 55 y 60 rs., a 33 y 40 rs.
Idem mas finas y bordadas en canesú y encajes (hasta las mas ricas camisas de boda), las de 80 y 100 rs. de 50 a 70; las de 120 y 200 reales, de 80 a 130; las de 220 a 300 rs., de 140 a 200 rs.
Chambras lisas y bordadas de última moda, se venden desde 11 rs. hasta las mas ricas y elegantes en la misma proporción.
Pantiliones para señoras con encajes y bordados, etc., hasta los mas elegantes: los de 20 reales a 12; los de 28 y 30 reales a 10 y 20 reales, etc., etc.
Enaguas lisas, bordadas, nesgadas y rizadas, hasta las mas ricas. Las de 34 rs., a 22; las de 40 y 50 rs., a 26 y 36 reales; las de 60 y 90 rs., a 40 y 60.
Sábanas hechas para camas de catre, camera y matrimonio. Se venden: las de 36 rs. a 20; las de 40 rs. a 24; las de 45 rs. a 30; las de 50 y 60 rs., a 36 y 40 rs.; las de 70 y 90 rs. a 50 y 60 rs., etc.
Sábanas con vainitas para cama camera y matrimonio, en la misma proporción. Juegos de sábanas con cenefas y escudos bordados, con un 80 por 100 mas baratas que sus precios de coste.
Gran cantidad de pecheras con pliegues, lisas y bordadas, desde 30 rs. la media docena.
Faldas bordadas para bautizar, desde 70 reales cuellos y puños para señora, pañuelos bordados y de encajes, almohadas y almohadones, etc., etc.
Calzoncillos de hilo para caballeros, en todos tamaños: los de 28 rs. a 18; los de 30 a 20; los de 36 a 24; los de 45 a 30.
Una cantidad de colchas inglesas de piqué para cama pequeña y de matrimonio; se venden ahora de 80 a 100 rs., hasta la clase mejor que hay, a 8, 10 y 12 duros, etc.
Tohallas felpadas (turcas) desde 8 rs. cada una.

Una partida de cortinas, cortinillas y colchas de muselina bordada, punto de crochet y de tul bordada.
Capas y faldas elegantes para bautizar y muchos otros artículos de esta clase de géneros, se venden con 40 por 100 de pérdida, rebajados de los precios de venta de las etiquetas fijadas encima de todos los géneros.

ADVERTENCIA.

Rogamos a los señores compradores que no regateen de los precios fijados y marcados encima de los géneros, en vista de que los encargados del despacho no pueden ni deben bajarios, coasiderando que los precios están ya reducidos a la estremidad.

ENFERMEDADES DE PECHO
JARABE DE HIPOFOSFITO DE CAL
GRIMAULT Y CIA. FARMACIENOS, PARIS

Los mas serios experimentos hacen considerar este medicamento como el mas eficaz específico contra las enfermedades tuberculosas del pulmon y un excelente remedio contra los catarros, bronquitis, resfriados tenaces, asma, etc. Con su influencia, se calma la tos, cesan los sudores nocturnos y el enfermo recobra prontamente la salud.
Exijase en cada frasco la firma de Grimault y Cia. Precio del frasco 16 rs.
Depositarlos en Madrid, Simon; Borrell hermanos; Ulzurrun.

CLASES DE CONVERSACION FRANCESA por un Cexprofesor de los colegios de Paris. Se dan lecciones particulares de latin. Puede verse al profesor de tres a cinco de la tarde. Carmen, S. segundo.

POR 20 DIAS.
Preciosas indianas a 14 cuartos varas; madapolanes, hamburgues y retores fuertes a 14 cuartos; lienos y percalinas de forros a 1 1/2 varas; busquetos de seis cuartas de ancho a 2 rs. vara; orles negros, desde 4 rs.; lanas de las mas elegantes a 4, 5, 6, 7 y 8 rs., mitad de su precio verdadero. No se responden de estos precios mas que lo dicho. Gran liquidacion en la tienda de San Gines.

Se ceden varios gabinetes estorlos bien amueblados. Plaza de Celenque, 1, tienda de modas darán razon.

BAÑO DE MARMOL.
Se desea comprar uno. Avisar a la calle del Rubio, núm. 18, principal derecha.

CARRUAJE DE CAMPO
Se vende uno precioso acabado de construir que sirve para invierno y verano, convertido dose en jardinería o facton con gran facilidad. También se cambiará por una carreta fuerte y en buen uso. Informar en la calle del Rubio, núm. 18, principal derecha.

QUIQUE LA COMPRA PAPEL DE DEL
Estado de la Península, del Banco de Economías, del Monte de Piedad, de valores reconocidos a los mas altos tipos, y el descuento, oficina de coronas y certias de pago a la caja general de Depósitos.
Informar, Carman, 7, principal izquierda, de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

LA JUSTICIA Y LA ADMINISTRACION.
Tratado de las competencias y de la autorizacion para procesar a los empleados administrativos, por D. Antonio Alcantara y D. Juan de Morales y Serrano, oficiales de Consejo de Estado.
Los tomos en 4.º menor. Se vende a 30 rs. en Madrid, 24 en provincias y 40 en Ultramar y el extranjero, en las principales librerías.

PAN A 15 CUARTOS.
En la calle del Pozo, núm. 8, hornos fabrica de hall, se da la esperanza. Se vende la espuerta grande, de cordero, de cisco de tahona a 6 rs.; idem chica, 4 rs.; idem grande de menado, 3 1/2; idem chica, 2 reales.

Pinturas antiguas y modernas. Hay originales con mención honorífica de primera clase. Calle del Príncipe, 39, principal, derecha.

Se vende un caballo superior para el servicio de mesa y para el de Recoletos, 6, bajo, izquierda.

†
ANIVERSARIO.
El señor
D. MANUEL DE OLATZ,
del comercio que fué, de esta corte, falleció el 25 de enero de 1867.
Los hijos, nietos y demás parientes de dicho señor (q. s. g. h.), suplican a sus amigos se sirvan encomendarle a Dios y asistir a la misa de aniversario que por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar en la iglesia parroquial de Santa Cruz el día 25 del corriente a las diez de su mañana, en lo que recibirán especial favor.
Todas las misas que en el mismo día se celebren en la citada parroquia y en la iglesia de Santo Tomás, por los señores sacrosantos de las mismas, serán aplicadas por el eterno descanso del alma de dicho señor.

†
La señora
D.ª JUANA DE LA RUA CARDENOSA,
falleció el 15 de enero de 1868.
D. Angel Eugenio Gomez, doña Pulcricia de la Rúa, la madre política, hermanos y sobrinos, ruegan a sus amigos se sirvan encomendarla a Dios y asistir a su funeral que por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar en la iglesia parroquial de San Jacinto el sábado 25 del corriente a las diez y media de la mañana.
Las misas que se celebren en este día en San Plácido y en la Capuchinas, serán aplicadas por el alma de la finada.
El duelo se despide en la iglesia.

LABORATORIO QUÍMICO
LOS CATEDRATICOS, INGENIEROS Y FARMACEUTICOS
SAEZ, UTOR, SOLER Y PUERTA.
CARRITAS, NUM. 14, BAJO.
Ensayos de minerales, a. s. s. abonos, vinos, legidos y toda clase de productos. Consultas, datos y antecedentes sobre procedimientos industriales. Suscripción al periódico «Anales de Química y Farmacia» y obra de Química analítica, 50 rs. al año.—Redacción: Carreras, 14, bajo.


LOS NIÑOS
D. SALVADOR DE CHAVARRI Y ROMERO
falleció el 21 de diciembre último a la edad de seis meses.
DON BASILIO DE CHAVARRI Y ROMERO
falleció el 23 del corriente a la edad de veintiseis meses.
Sus aflijidos padres, D. Basilio de Chavarri y doña Rita Romero de Chavarri, los hermanos, tíos y primos, participan a sus numerosos amigos tan infaustos acontecimientos, y les ruegan se sirvan concurrir a la misa de gloria que se ha de celebrar el día 25 del actual en la iglesia parroquial de Santa Cruz a las nueve y cuarto de su mañana, y conducción del cadáver del último, al cementerio de la suarmental de San Pedro, San Andrés y San Isidro, de esta corte.
Se suplica el coche.—No se reparten esquelas.

FIJAD VUESTRA ATENCION.

Del aceite de bellotas para el tocador, que vende a 6, 18 reales frasco en la calle de Jardines, núm. 8, se han ocupado casi todos los periódicos de España (mas de 60). La «Reforma» tiene setiembre último, decía lo siguiente:
«El útil e importante descubrimiento del aceite de bellotas para el tocador, a conseguir en pocos años una celebrada europea. De manera evidente que el específico de cubierto por el Sr. Brea y Moreno, llenado de una manera satisfactoria las exigencias del público, que hoy lo prefiere a todas las masadas y cosméticos que antes se usaban. Pero nada tiene de extraño que así suceda los cabellos, en la antigüedad, fueron objeto de veneración para los pueblos, los reyes y los artistas.
«En muchas naciones la pérdida de los cabellos cubría de ignominia e imprimía anatema indeleble.
«En que los días son considerados como uno de los mas bellos adornos de la especie humana, y de los mas como objeto de protección.
«Por lo tanto nosotros nos vaciamos en recomendar una vez mas como artículo indispensable al tocador, ese excelente producto de la industria española, que sirve inmediatamente para teñir las cañas, evitar su reproducción y contener la caída del pelo, dándole brillo y suavidad.
Se vende en Paris, Pasaje Jouffroy, al Moicovita.

POSITIVO DE HIERRO
DE LERAS DOCTOREN CIENCIAS
INSPECTOR DE LA ACADEMIA DE PARIS
Preparado por GRIMAULT Y CIA. Farmacéuticos en Paris.
En forma de líquido sin sabor, análogo a una agua mineral, este medicamento reúne los elementos constitutivos de los huesos y de la sangre. Es el mas racional de los ferruginosos y por esto ha sido adoptado por los mejores médicos del mundo entero. Conviene a las jóvenes delicadas cuyo desarrollo es tardío y a las mujeres que padecen esos dolores de estómago intolerables causados por la clorosis, la anemia, la irregularidad de la menstruación o leucorrea: a los niños de complexión débil y delicada y a todas las personas cuya sangre ha empobrecido alguna enfermedad. Eficacia, rapidez de acción, benignidad completa, sin constipación ni acción sobre los dientes: tales son las ventajas que han decidido a los SS. médicos prescribirlo a sus enfermos.
Depositarlos en Madrid, Simon; Borrell hermanos; Ulzurrun.

LINEAJES NOBLES DE ESPAÑA.
CATÁLOGO
de todos los apellidos españoles y escudos de armas que a cada uno pertenecen,
POR DON JUAN JOSE VILAR PSAYLA,
CRONISTA Y REY DE ARMAS DE S. M. C.
Esta obra constará de un solo tomo, de 800 a 1000 páginas, comprendiendo de 1 a 14000 apellidos. Llevando cada uno su correspondiente escudo de armas grabado. Para facilitar la adquisición de la obra, se dividirá en ocho cuadernos, comprados cada uno de 100 páginas de impresión y 1200 onculos.
El suscriptor por el tomo completo abonará 140 rs. en el acto de suscribirse. El suscriptor no euadernos abonará el importe de dos a razón de 20 rs. cada uno, siéndolo en Madrid, y 22 rs. en provincias.
La suscripción se verificará en casa del autor, Puerta del Sol, núm. 3, piso tercero.
NOTA INTERESANTE.
Todo suscriptor tendrá derecho a que se incluyan en la obra sus apellidos paternos y maternos, con sus correspondientes escudos.